

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR**  
**ACCIONANTE: JOSÉ ARNOLDO MOLINA RINCÓN**  
**ACCIONADO: MUNICIPIO DE ACACIAS - CORMACARENA**  
**EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2010 00249 00**

Mediante proveído del 10 de julio de 2017, el Despacho ordeno requerir al Municipio de Acacias para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto, informara si las familias censadas en el mes de diciembre, ya habían sido incluidas en el programa de vivienda "Nueva Jerusalén 2", y si se fijó fecha para realizar la inspección al drenaje natural caño seco.

Por medio de oficio No. PS-GJ. 1.2.17.8316 del 18 de septiembre de 2017 visible a folios 216 a 226, el Jefe de la oficina jurídica de Cormacarena indicó que el 21 de junio de 2017 se realizó visita técnica al drenaje natural Caño seco, emitiéndose el concepto No. PM-GPO.1.3.44.17098 el 17 de julio del mismo año en el que se identificó el trazado del drenaje natural, con registro fotográfico de la identificación por tramos y su correspondiente cartera de coordenadas, el cual fue socializado el 18 de julio con los representantes del Municipio de Acacias, así como de la comunidad, y el Procurador 6º ambiental y agrario del Meta, Guaviare y Guainía.

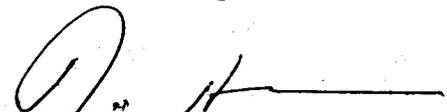
En dicho informe, la Corporación ratificó que en ese sector existe una fuente hídrica, denominada caño seco con una longitud de 2.328 m2 y una ronda hídrica de aproximadamente 137.952,2 m2, que ha ido desapareciendo o cambiando debido a las altas intervenciones de origen antrópico, principalmente en el tramo 2 y una fracción del tramo 1, en donde se han intervenido 33.333,07 m2, esto es un 24% de la extensión total del caño.

Igualmente, indicó que en algunas zonas se conserva una cobertura forestal la cual alberga especies faunísticas asociadas únicamente a la existencia de fuentes hídricas, un ecosistema lótico de origen natural que provee una serie de servicios ecosistémicos de importancia local y regional, que ratifica la existencia de un elemento natural, objeto de conservación y protección.

Teniendo en cuenta anterior, se hace necesario **REQUERIR** al Municipio de Acacias, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe al correo electrónico de este Despacho [01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo siguiente:

1. En qué tramo de los identificados por Cormacarena del drenaje natural caño seco, se encuentran ubicadas las 11 viviendas censadas el 12 de diciembre de 2016.
2. Qué acciones se van a desarrollar o que plan de acción se va a implementar para proteger o recuperar el cauce y la ronda hídrica del drenaje natural caño seco en cada uno de los tramos, especialmente el tramo 2.
3. Que trámite se ha adelantado para incluir a las familias censadas, en el programa de vivienda "Nueva Jerusalén 2", y si les fueron asignados los subsidios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

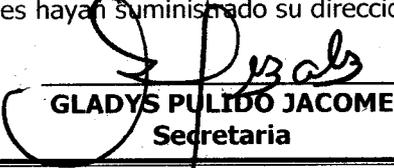


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 37 del 28 de septiembre de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

  
GLADYS PULIDO JACOME  
Secretaria